



ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA

Solicitud con número de folio: 070126124000246

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Secretaría de Salud Municipal, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 06 de noviembre de 2024.

Se tuvo por turnada a través de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **070126124000246**, en la que solicita lo siguiente:

“En el establecimiento denominado bola 8 ubicado en 2da Poniente entre 1ra sur y avenida Central de Tuxtla, en donde se vende y se consumen bebidas alcohólicas, ¿cuenta con el permiso por riesgos sanitarios para su funcionamiento?; ¿está vigente su permiso? ¿Cada cuánto se renueva el permiso? ¿Que se necesita para tramitar el permiso? Que sanciones aplican si no se cuenta con el permiso y en base a qué? ¿Que sucede si un establecimiento no tramita su permiso? ¿En qué consiste la regularización que realiza la dirección a estos tipos de establecimientos como bola 8? ¿Desde cuándo existe esta regularización? ¿Existe registro? Si? No? Porque?” [SIC]

Con fundamento en los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese al solicitante, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, la presente respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente:

A través de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios a cargo del M.V.Z. José María González Portillo, de esta Secretaría de Salud Municipal, se remite la siguiente contestación:

Al respecto, y de la lectura integral de lo solicitado, sobre lo peticionado informo lo siguiente:

Primero: Respondiendo a las preguntas marcadas con los números 1 y 2: El establecimiento referido se encuentra dentro del padrón de establecimientos regulados por este Ayuntamiento Municipal, a través de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, y actualmente la Tarjeta de Vigilancia Sanitaria expedida a este establecimiento se encuentra vencida.

Segundo: Atendiendo a los cuestionamientos 3 y 4: La Tarjeta de Vigilancia Sanitaria tiene una vigencia de un año a partir de su expedición y deberá ser refrenda anualmente, para tramitar este documento se necesita, acudir a las oficinas y llenar el formato de solicitud, presentando Constancia de no adeudos fiscales emitida por la Tesorería Municipal; Licencia de factibilidad de uso y destino del suelo expedida por la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos; y Dictamen favorable, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil.

Tercero: En relación a las preguntas 5 y 6: Si un establecimiento no cuenta con la Tarjeta de Vigilancia Sanitaria y/o no tramita la misma, se aplican las sanciones que marca el artículo 42 del Reglamento de Control y Vigilancia de Establecimientos que prestan Servicios de Juegos Electrónicos, de Salón y Similares del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que puede consistir en Apercibimiento por escrito al dueño o responsable del establecimiento, Multa, Suspensión temporal hasta por 30 días y Clausura definitiva del lugar y cancelación de la licencia correspondiente.



Cuarto: En respuesta a las preguntas 7 y 8: La regulación consiste en, validar las condiciones de prestación de servicios a fin de proteger a los usuarios y prevenir trastornos a la salud visual, auditiva y motriz, a tal modo de no causar un efecto nocivo e irreversible; garantizar las áreas destinadas y las condiciones higiénico-sanitarias implementadas dentro del establecimiento, las cuales se regulan mediante la facultad que se menciona en la ley de la administración pública municipal.

Quinto: La pregunta marcada con el número 9: La respuesta es "Si" existe registro; porque es necesario contar con un padrón de los establecimientos regulados, ya que estos se encuentran en una base de datos que maneja la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en sentido de atención positiva a través de la presente resolución, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente; en su oportunidad archive el presente expediente como asunto concluido.

Así lo acordó, mandó y firma la Lic. Viviana Abrego Jiménez Enlace de Transparencia de la Secretaría de Salud Municipal.